



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 303 -2014/SUNAT



AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR PARA OPERACIONES COMERCIALES – COAC DE LA ADUANA Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 02 OCT. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º OF. RE (DPE-PCO) N.º 2-5-E/1082 de fecha 1 de setiembre de 2014, la Dirección de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la invitación cursada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América para participar en la Reunión del Comité Asesor para Operaciones Comerciales – COAC (por sus siglas en inglés) de la Aduana y Protección Fronteriza de ese país, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 7 al 9 de octubre de 2014;

Que el evento forma parte del programa de Modernización de Aduana y Gestión Fronteriza que ejecuta el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, del cual el Perú participa, y tiene como objetivo fomentar el diálogo público-privado entre el gobierno y las empresas privadas y compartir las buenas prácticas para la facilitación del comercio y la gestión eficiente de aduanas, requiriéndose que el funcionario de la SUNAT exponga sobre las mejores prácticas y las experiencias aprendidas en el Perú en relación al trabajo con el sector privado para la facilitación del comercio;

Que asimismo, el referido evento reunirá a todos los países que participan en la segunda fase del citado programa de Modernización de Aduana y Gestión Fronteriza; e incluirá una visita al Puerto de Baltimore y reuniones con asociaciones, agencias del gobierno y empresas involucradas en estos temas;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de brindar servicios de calidad para incrementar el cumplimiento, toda vez que dicha reunión permitirá compartir conocimientos sobre mejores prácticas y experiencias de otras aduanas en relación al trabajo que desarrollan con el sector privado, que ayude a fortalecer el diálogo con este sector para la facilitación del comercio;



Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 062-2014-SUNAT/3Y0000 de fecha 24 de setiembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en la citada reunión del trabajador Miguel Armando Shulca Monge, Intendente de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán asumidos por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Miguel Armando Shulca Monge, Intendente de Aduana Marítima del Callao, para participar en la Reunión del Comité Asesor para Operaciones Comerciales – COAC (por sus siglas en inglés) de la Aduana y Protección Fronteriza de Estados Unidos de América, a llevarse a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 7 al 9 de octubre de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención serán asumidos por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA